

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MIERCOLES, 15 DE ABRIL DE 1970

Nº 16.584

### — CONTENIDO —

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 63 de 31 de marzo de 1970, por el cual se hace un reconocimiento y se concede una pensión.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 124 de 9 de marzo de 1969, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

Decreto Nº 186 de 14 de mayo de 1969, por el cual se constituye y se reglamenta los Fondos Especiales de Valorización.

Contrato Nº 32 de 5 de noviembre de 1969, celebrado entre la Nación y Gilberto Guardia, en representación de Díaz y Guardia, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato Nº 8 de 19 de febrero de 1970, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Alejandro Ferrer Zapata.

Avisos y Edictos.

## DECRETO DE GABINETE

### HÁCESE UN RECONOCIMIENTO Y CONCEDESE UNA PENSION

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 63

(DE 31 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se hace reconocimiento y se concede una pensión al distinguido ciudadano Doctor Ricardo J. Alfaro.

*La Junta Provisional de Gobierno*

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Ricardo J. Alfaro ha dedicado gran parte de su vida al servicio de la República;

Que durante esos años, ha desempeñado, con honradez ejemplar y con brillantez que prestigia a la nación panameña muy altos cargos, entre los cuales se destacan el de Presidente y Canciller de la República, Juez de la Corte Internacional de Justicia de La Haya y Delegado de Panamá a la Asamblea Constitutiva de las Naciones Unidas;

Que el Doctor Ricardo J. Alfaro es autor de libros y trabajos de indiscutidos méritos literarios y científicos, que han contribuido a elevar la personalidad del país en el plano internacional;

Que la personalidad del Doctor Ricardo J. Alfaro nos honra como panameño nacional e internacionalmente y contribuye al robustecimiento de la nacionalidad;

Que es deber ineludible de las naciones y de sus gobiernos no sólo honrar a sus varones ilustres sino contribuir, además, a la seguridad económica que corresponde a las altas dignidades por ellos alcanzadas y que les proporcione paz mental; y

Que el Doctor Ricardo J. Alfaro, a pesar de sus largos años de servicio al país, no goza jubilación ni de pensión alguna,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Declarar al Doctor Ricardo J. Alfaro, ciudadano distinguido de la Re-

pública de Panamá, en quien se reconocen atributos y virtudes de Hombre de Estado, dignas de servir de ejemplo a las generaciones panameñas del presente y del futuro.

Artículo Segundo. Conceder al Doctor Ricardo J. Alfaro, una pensión vitalicia de mil balboas (B1,000.00) mensuales.

Artículo Tercero. Conceder, además de la pensión decretada, el derecho al uso de automóvil oficial, gastos de mantenimiento y conductor del mismo.

Parágrafo. Para el pago de la pensión y los gastos a que se refiere el presente Decreto de Gabinete, se asignarán las partidas correspondientes en los Presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación.

Artículo Cuarto. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATRERO VASQUEZ.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
 (Relleno de Barroza) (Relleno de Barroza)  
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número smello: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO**

DECRETO NUMERO 184

(DE 9 DE MARZO DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera del Club "Las Unidas" de la Urbanización Obrero Patronal (Vereda 6), señora Gladys de Vogel, solicita permiso para vender cerveza en una fiesta que celebrará dicho Club el 17 de mayo de 1969, con el fin de recabar fondos para celebrarles la Navidad a los niños de esa Vereda.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar el Club "Las Unidas", de la Urbanización Obrero Patronal (Vereda 6), por la venta de cerveza en el baile que efectuará el 17 de mayo de 1969, en la fiesta que para recabar fondos para celebrarle la Navidad a los niños de esa vereda efectuará dicho Club.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
 Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
 Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P

El Ministro de Hacienda  
 y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

**CONSTITUYESE Y REGLAMENTASE LOS FONDOS ESPECIALES DE VALORIZACION**

DECRETO NUMERO 186

(DE 14 DE MAYO DE 1969)

Por el cual se constituye y reglamenta los Fondos Especiales de Valorización.

*La Junta Provisional de Gobierno*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confieren los Artículos 1o. del Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1959 y 1o. del Decreto de Gabinete No. 15 de 22 de enero de 1969,

DECRETA:

Artículo 1o. Constitúyese el Fondo Especial de Valorización, destinado a la financiación de las obras que se realicen bajo el programa asignado al Departamento de Valorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2o. El Fondo Especial de Valorización funcionará mediante Cuentas Especiales que se abrirán en el Banco Nacional, en la forma que sigue:

a) Tesoro Nacional — Fondo General de Valorización.

b) Tesoro Nacional — Fondos Individuales de Valorización.

Artículo 3o. La Cuenta Especial "Tesoro Nacional — Fondo General de Valorización", estará integrada:

a) Con transferencias que mensualmente se harán de los recaudos obtenidos bajo el rubro de Contribuciones de Mejoras por Valorización, del Presupuesto de Rentas del Gobierno Nacional.

b) Con el producto de la venta de Bonos internos o de préstamos externos, que se emitan o contraten para el financiamiento de programas ejecutados bajo la dirección del Departamento de Valorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

c) Por los fondos provenientes de donaciones u otros conductos en aporte de financiamiento de obras bajo el Programa de Valorización.

d) Por los aportes que el Gobierno Nacional destine a este programa en el Presupuesto de Gastos Ordinarios.

Artículo 4o. Los Fondos Individuales de Valorización funcionarán mediante la apertura de cuentas especiales que se identificarán adicionando el nombre específico de la obra.

Cada cuenta individual se integrará por transferencias provenientes del Fondo General de Valorización, en equivalencia de:

a) Los recaudos que a título de Contribuciones de Mejoras por Valorización o donaciones que previamente se hubieren transferido del Tesoro Nacional al Fondo General de Valorización.

b) Los aportes que el Gobierno Nacional, en sus Presupuestos Ordinarios y Extraordinario, destine a la financiación de la obra específica y que previamente se depositarán en el Fondo General de Valorización.

Artículo 5o. Se considerarán como parte del financiamiento de cada obra, las cartas de crédito irrevocables expedidas por propietarios cuyos inmuebles resultan beneficiados con la obra específica y cuyo producto se depositará directa-

mente en la Cuenta Especial de dicha obra, a medida que sea necesario afrontar desembolsos por el progreso de la obra. El valor de dichas cartas de crédito será comunicado por el Departamento de Valorización a la Contraloría General para su contabilización en el renglón de Contribuciones de Mejoras por Valorización.

Artículo 6o. Las transferencias del Fondo General de Valorización y los cheques contra los Fondos Individuales de Valorización, serán firmados por el Director Ejecutivo de Valorización conjuntamente con el Contralor General de la República o el Subcontralor General.

Artículo 7o. Terminada una obra, cualquier excedente que se produzca en el respectivo fondo individual, se transferirá al Fondo General de Valorización.

Artículo 8o. Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos a saber: César A. Luzcando, Director Ejecutivo del Departamento de Valorización, en nombre y representación de la Nación por una parte, y Gilberto Guardia, portador de la cédula de identidad personal No.8-138-419, en nombre y representación de Díaz y Guardia, S. A., con Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta Número: 9044, válido hasta el 31 de diciembre de 1969, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 10 de septiembre de 1969, y el Resuelto No. 4 de 14 de octubre de 1969, se ha convenido lo siguiente:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del ensanche de la Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), desde su intersección con Calle Uruguay hasta su intersección con Vía Brasil, en la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, en un todo de acuerdo con los Planos y las Especificaciones preparadas al efecto por los Consultores López-Salazar-Varela, cuyos documentos fueron considerados en la preparación de la Licitación indicada van anexos al contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segunda: Es aceptado y expresamente convenido que el contratista suministrará la mano de obra, maquinaria, materiales, implementos, herramientas, aparatos, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercera: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos a que se refiere la cláusula primera de este contrato, tan pronto el mismo se haya perfeccionado legalmente y, así mismo se obliga a entregar la obra debidamente ejecutada dentro de un término de 181 (ciento ochenta y un) días calendario, contando a partir de la fecha en que el contrato quede perfeccionado.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la ejecución de la construcción del ensanche de la Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), desde su intersección con Calle Uruguay hasta su intersección con Vía Brasil, de la ciudad de Panamá, la suma de Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho balboas con dos centésimos (B/234.853.02), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

La respectiva erogación se financiará del Fondo General de Valorización, el cual le hace un préstamo al Fondo Especial "Vía Nicanor de Obarrio", de acuerdo con lo que establece el Decreto Número 186 de 14 de mayo de 1969.

Quinta: El Contratista podrá solicitar pagos parciales por trabajos realizados, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente de las Especificaciones.

Sexta: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la que podrá constituirse en dinero efectivo, en cheques librados o certificados por bancos locales, ó en títulos de créditos del Estado, ó en pólizas de Compañías de Seguros, las que deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por un período de tres (3) años, después que la obra de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente el Contratista queda obligado a presentar otra fianza por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el Contratista con motivo de la ejecución de la aludida obra, la cual se mantendrá en vigor por el término de seis (6) meses, siguiendo al efecto el procedimiento que determinan las Especificaciones.

Séptima: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en

relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este Contrato.

**Octava:** El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Artículo 7.8 Sección 7a. de las Especificaciones (Relaciones Legales y Responsabilidades con el público).

**Novena:** Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciara los trabajos dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que se haya perfeccionado este contrato.

**Décima:** Serán también causales de resolución del presente Contrato las que se expresan seguidamente:

- 1.—La muerte del Contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato, conforme el Código Civil.
- 2.—La formación de concurso de acreedores al Contratista.
- 3.—El incumplimiento del contrato.

**Parágrafo:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

**Décima primera:** Se conviene y el Contratista así lo acepta, que en concepto de indemnización por perjuicios, el Contratista pagará a la Nación la suma de Cien Balboas (B/100.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el Contrato para la terminación del trabajo y hasta la fecha en que el mismo fuera terminado y aceptado, después de la expiración de todas las extensiones del tiempo que le hubieran concedido al Contratista.

**Décima segunda:** Este contrato se extiende con vista a la autorización concedida por la Junta de Valorización y requiere para su completa validez, la aprobación del Director Ejecutivo del Departamento de Valorización y del Ministro de Hacienda y Tesoro, según lo establece el Artículo Décimo, Acápito (d) del Decreto de Gabinete Nº 15 de 22 de enero de 1969.

**Décima tercera:** Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de Doscientos Treinta y Cuatro Balboas con Ochenta y Cinco Centésimos (B/234.85), de conformidad con el Inciso 1º del Ordinal 2º del Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

La Nación.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro

JOSE A. DE LA OSSA.  
Director Ejecutivo del Depto  
de Valorización.

César A. Lucando O.

El Contratista,

por Díaz y Guardia, S.A

Gilberto Guardia.  
Cédula Nº 8-138-119

República de Panamá.—Contraloría General de la República, Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Refrendado:

Manuel B. Moreno.  
Contralor General

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 8

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Ing. Carlos E. Landau en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará El Patrocinador y Alejandro Ferrer Zapata, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-111-861, quien ejerce el cargo de Ingeniero Agrónomo I en la Zona 7 Divisa, planilla 10, Empleado 142, quien en adelante se llamará El Beneficiario, celebran el presente Contrato de Beca, bajo las cláusulas siguientes:

**Primera:** El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo (B/350.00) mensuales, por el término de (1) año contado a partir del 1o. de enero de 1970 con cargo a la partida No. 1010307.001 del actual Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con el fin de realizar estudios de Horticultura en Gainesville (Universidad de Florida), Estados Unidos de América.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso al mismo cargo u otra análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

**Segunda:** El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras reside en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente Contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de dos (2) años en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá

al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el periodo de duración del presente Contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente Contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo 90. del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente Contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Patrocinador:  
Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario:

*Alejandro Ferrer Zapata*

Refrendo:

*Manuel B. Moreno*

Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 19 de febrero de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

## AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente Ejecutivo de Operaciones del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 24 de abril de 1970, para que tenga lugar en las Oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta del bien inmueble que se describe a continuación:  
Finca Nº 2502, inscrita al Folio 484 del Tomo 452 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de

Herrera que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada (Huevo de Gato) ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Tiene los siguientes linderos y medidas: Norte: Albina; Sur: camino Nacional y terreno de Belarmino Urrutia y parte de la finca de donde se segrega; Este: parte de la finca de donde se segrega; y Oeste: predio de Manuel Pérez y parte del terreno de Belarmino Urrutia. Medidas: ocupa una extensión superficial de 7 hectáreas con 84 metros cuadrados.

Base de la Subasta: B/. 3.000.00

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y renuncias, por no menos de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta del citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia de Boques del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor que resultare al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la subasta, y el 80% restante en un plazo de cinco (5) años, mediante garantía hipotecaria y anticrética del bien objeto de la subasta. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de Escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco, en la Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Panamá, 20 de marzo de 1970.

El Gerente Ejecutivo de Operaciones,  
*Juan José Illueca Dutary.*

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
Y GASTOS

DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 21

El suscrito Jefe del Departamento de Compras, invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir INICIADORES DE ALTA PRESION, PRIMACORD REFORZADO, CONECTORES DE RETARDO Y EXPLORAS ELECTRICAS SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de mayo de 1970.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

El Jefe del Departamento de Compras,

*Carlos A. García S.*

Panamá, 18 de marzo de 1970.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
Y GASTOS

DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 22

El suscrito Jefe del Departamento de Compras invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a

fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir BOLSAS DE 5" x 30 LIBRAS DE POLITICENO, solicitadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 6 de mayo de 1970.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

El Jefe del Departamento de Compras,  
*Carlos A. García S.*

Panamá, 18 de marzo de 1970.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
Y GASTOS  
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS  
AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 24

El suscrito Jefe del Departamento de Compras

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA REPARACION DEL EDIFICIO DE TRANSPORTE Y TALLERES, solicitados por el Ministerio de Obras Públicas.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 7 de mayo de 1970.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

El Jefe del Departamento de Compras,  
*Carlos A. García S.*

Panamá, 20 de marzo de 1970.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
Y GASTOS  
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS  
AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 25

El suscrito Jefe del Departamento de Compras

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir AGUMULADORES ELECTRICOS solicitados por el Ministerio de Obras Públicas.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 6 de mayo de 1970.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

El Jefe del Departamento de Compras,  
*Carlos A. García S.*

Panamá, 20 de marzo de 1970.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de abril de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de las Fincas Números 19 y

220, de propiedad de la Sociedad Cía. de Inversiones, S. A., contra las cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dichas propiedades y que ascienden a la suma de Tres mil quinientos sesenta y cinco balboas con treinta y tres centésimos (B/. 3.565.33) (Finca 19) y Cuatro mil novecientos noventa y un balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 4.991.89) (Finca 220). Estas fincas se encuentran inscritas en el Registro Público a los Folios 132 y 452, de los Tomos 198 y 213, respectivamente, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

La Finca No. 19 consiste en un globo de terreno denominado "Barrero" situado en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Linderos: Norte, tierras baldías; Sur, Río Tuira; Este, terrenos ocupados por Vicente Recuero y tierras baldías; y Oeste, tierras baldías.

Superficie: 1.016 Hectáreas con 150 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de treinta mil quinientos diez balboas (B/. 30.510.00).

La Finca No. 220 consiste en un globo de terreno denominado "Lucunati" situado en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Linderos: Al Norte, la Quebrada "Candelilla" desde su desembocadura en el Río Cucunate aguas arriba, hasta desembocadura de la Quebrada "La Isita" en el Río Cucunate, de aquí en línea recta y en dirección Norte Este, 83 grados 12 minutos, hasta 3.070 metros, donde hay un mojón por el Este desde este punto otra línea de 3.040 metros, medidos en dirección Suroeste cinco grados 15 minutos y que termina en la desembocadura de la Quebrada "Ramón", afluente del Río Cucunate; por el Sur, el Río Cucunate desde la desembocadura de esta última Quebrada, aguas abajo hasta la desembocadura de la Quebrada "La Gira" en el mismo Río, de aquí línea recta en dirección Sur; Oeste, cinco grados hasta una extensión de 4.280 metros donde hay otro mojón por el Oeste, desde este punto y con dirección Norte-Este, 35 grados 15 minutos hasta una longitud de 2.680 metros que termina en la Quebrada Queronal, en el Río Cucunate, y de aquí el Río Cucunati, aguas abajo hasta su confluencia en la Quebrada Candelilla punto de partida.

Superficie: 1.313 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de treinta y nueve mil cuatrocientos veinte balboas (B/. 39.420.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de las fincas.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de las propiedades.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veinte de marzo de mil novecientos setenta (1970).

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

*José M. Paredes.*

La Secretaria Ad-Hoc.,

*Nidia V. de Ibrahim.*

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Aura E. González C., Secretaria del Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, en función de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por medio del auto No. 30 del 10 de abril de 1970, dictado por este Tribunal en el juicio laboral propuesto por Francisco Ponce Bethancourt vs. Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S. A., se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce meridiano del día 29 de abril del corriente año de 1970, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a la parte demandada, que a continuación se detalla:

Camión Mercedes Benz Modelo 1963  
Motor 312995 2012 89.

Sirve de base para el remate mencionado la suma de dos mil quinientos cuarenta y cinco balboas con dos centésimos (B/. 2,545.02), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público declarado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las once del día en mención y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes al mejor postor del remate.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de abril de mil novecientos setenta y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Secretaria.

*Aura E. González C.*

L. 323929

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Aura E. González C., Secretaria del Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, en función de Alguacil Ejecutor,

##### HACE SABER:

Que por medio del Auto No. 31 del 10 de abril de 1970, dictado por este Tribunal en el juicio laboral propuesto por Esteban Arnold o Esteban Enrique Batista vs. Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S. A., se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce meridiano del día 29 de abril del corriente año de 1970, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a la parte demandada, que a continuación se detalla:

Camión Mercedes Benz Modelo 1966  
Motor 3129 9420 4336.

Sirve de base para el remate mencionado la suma de dos mil doscientos cincuenta y un balboas con noventa y ocho centésimos (B/. 2,251.98), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público declarado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las once del día en mención y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes al mejor postor del remate.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de abril de mil novecientos setenta y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Secretaria,

*Aura E. González C.*

L. 323930

(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor", por medio de este Edicto al público,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece (13) de mayo de mil novecientos setenta (1970), para que entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cinco de la tarde (5:00 p.m.), tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por el Licenciado Darío Gon-

zález contra el señor Nelson Fray, el cual se describe así:

"Un automóvil marca Datsun, color celeste, con placa del Distrito del Barú número 58746", de propiedad del demandado Nelson Fray, el cual se encuentra depositado en manos del señor Tomás Grajales, portador de la cédula de identidad personal número 4-130-2236, vecino de esta ciudad de David.

Servirá de base para este remate la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos setenta (1970), siendo las dos de la tarde.

La Secretaria,

*Gregoria M. I. de Serrano.*

L. 32116

(Única publicación)

#### BANCO NACIONAL DE PANAMA

##### AVISO DE VENTA DE BIENES MUEBLES SEGUNDA CONVOCATORIA

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público:

##### HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 20 de abril de 1970, para que tenga lugar en el Despacho del Gerente Ejecutivo de Operaciones del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta de los bienes muebles que se describen a continuación:

Moto Honda 50 Motor No. C 100 L-355998

Precio base: B/. 40.00

Moto Honda 50 Motor No. C 100 G-43122

Precio base: B/. 40.00

Moto Honda 50 Motor No. C 100 E-250314

Precio base: B/. 20.00

Moto Vespa Motor No. IGM-3884.F

Precio base: B/. 20.00

Moto Vespa Motor No. IGM-3884.S

Precio base: B/. 30.00

Moto Honda 50 Motor No. C 100 E-374438

Precio base: B/. 20.00

Moto Honda Motor No. C 100 E-258454

Precio base: B/. 25.00

Moto Vespa Motor No. (no tiene)

Precio base: B/. 20.00

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/. 10.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de el citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezcan pagar de contado el valor que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes de la misma. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Los gastos del pago de impuestos y obtención de la placa correspondiente, corren a cargo del comprador. Es-

te equipo puede verse en el depósito de nuestra Sucursal de Via España.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco, en la Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Panamá, 15 de abril de 1970.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,  
*Ledo. Elias Morón Arosemena.*

#### EDICTO NUMERO 156

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que el señor Gregorio Eduardo Salinas, panameño, residente en Panamá, cedula 8AV.27.900, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 28 de Noviembre, del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Candelario Sánchez, con 16.40 Mts.

Sur: Calle 8 de Noviembre, con 14.97 Mts.

Este: Predio de Patricio Guevara, con 36.91 Mts.

Oeste: Calle Boliyar, con 37.51 Mts.

Área Total del Terreno: Quinientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano

*Bernabé Guerrero.*

L. 311911

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 85

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Berta Dutary de Ubillús, panameña, cedula 9-35-762, residente en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Julia Soto de Loo, con 37.04 Mts.

Sur: Predio de Roberto Vásquez, con 32.31 Mts.

Este: Calle Santa Rita, con 22.00 Mts.

Oeste: Calle El Torno, con 23.83 Mts.

Área Total del Terreno: Setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, con ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano,

*Bernabé Guerrero.*

L. 304271

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 95

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Carmen Roby de Arango, panameña, mayor de edad, cedula 6AV.79.991, residente en Ave. Kennedy No. 5001 de este Distrito, en su propio nombre o en representación de su madre María del Rosario Corro, panameña, cedula 6AV.37.517, con igual residencia que su representante, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Sedas del barrio Balboa o Corregimiento de Cabecera de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde posee una casa residencia distinguida con el número 2823, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Julio Arango con 18.81 Mts.

Sur: Predio de Rafael Sánchez con 17.68 Mts.

Este: Tanque del IDAAN con 21.14 Mts.

Oeste: Calle Innomada con 21.02 Mts.

Área Total del Terreno: trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con doce centímetros (384.12).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

*Bernabé Guerrero.*

L. 300989

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 325

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Dilsa Boyd de De la Guardia, mujer, mayor de edad casada, con residencia en la Ciudad de Panamá, con cédula de Identidad 8-67-589, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Matuna del Barrio Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa distinguida con el número 2875, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Julián Avila con 51.09 Mts.

Sur: Carlos Paniagua con 31.70 y Olivia Osorio con 25.45 Mts.

Este: Transportes Unidos de La Chorrera con 17.05 Mts.

Oeste: Calle 4 con 14.83 Mts.

Área total del terreno. Ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros (895.46 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano

*Bernabé Guerrero.*

L. 319818

(Única publicación)